

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09528-1; y

CONSIDERANDO:

Que todos los días nos sorprendemos, con las cifras de casos positivos y de imparables muertes. El Covid-19 ha detenido al mundo y la humanidad busca por todos los medios defenderse en desiguales condiciones.

Que nuestro país, no es la excepción, todos ponemos lo mejor de nosotros y en particular los médicos y trabajadores de la salud para cuidar la vida de las personas.

Que el fiscal Andrés Godoy imputó al médico Lucas Figueroa por infracción al artículo 202 del Código Penal (que prevé penas de 3 a 15 años de prisión al que propagare enfermedades peligrosas y contagios contra la integridad de las personas) y al director médico Marcelo Lázaro, quien se le adjudica una figura culposa por violación del artículo 203 del código (que prevé además de escalas de multa condena de prisión de seis meses a cinco años en los casos que se producen muertes).

Que criminalizar a los profesionales de la salud no es el mecanismo adecuado para encontrar la verdad.

Que estas situaciones lamentables colocan a quienes aman llevar adelante su labor a la defensiva, dañan la confianza y alteran la relación médico paciente. Pasamos del aplauso a pretender encarcelamiento y todo en medio de una pandemia.

Que nos parece bien que se investigue lo ocurrido, pero lo que repudiamos enérgicamente es que la justicia decida ser rápida, sin considerar los hechos en el contexto adecuado.

Que todos los médicos pueden ser contagiados en el ejercicio de la profesión que llevan a cabo, todos los médicos pueden ser asintomáticos, como lo pueden ser todos los que cumplen tareas esenciales.

Que el fiscal abrió una puerta difícil de cerrar, la del miedo y la estigmatización y sus consecuencias son impredecibles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona el siguiente:

DECLARACIÓN



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Expresase el rechazo del Concejo Municipal de Rafaela a los fallos del fiscal Andrés Godoy quien imputó al médico Lucas Figueroa por infracción al artículo 202 del Código Penal, que prevé penas de 3 a 15 años de prisión al que propagare enfermedades peligrosas y contagios contra la integridad de las personas; y al director médico Marcelo Lázaro, quien se le adjudica una figura culposa por violación del artículo 203 del código que prevé además, de escalas de multa, condena de prisión de seis meses a cinco años en los casos que se producen muertes.

Art. 2.º) Repudíese la criminalización a los profesionales de la salud, sin considerar los hechos en el contexto adecuado, generando estigmatización hacia esta profesión tan importante para toda la sociedad.

Art. 3.º) Envíese copia al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Carlos Rosenkrantz; a la Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, Dra. María Marta Cáceres de Bollati; al presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Dr Rafael Gutiérrez.

Art. 4.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada digitalmente por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela